



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EMBAJADA DE COLOMBIA ANTE EL REINO DE ESPAÑA
CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID**

ACTA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA EL ACTA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018 "POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACION DE LAS 44 MESAS DESIGNADAS A LA EMBAJADA DE COLOMBIA ANTE EL REINO DE ESPAÑA Y LAS 35 MESAS CORRESPONDIENTES AL CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A CELEBRARSE DEL LUNES VEINTIUNO (21) AL DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta"*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *"Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí."*

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no puedan ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que, en atención a la normativa en mención, el Señor Embajador de Colombia ante el Reino de España, Dr. Alberto Jacobo Furmanski Goldstein y la Señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid, Dra. María Margarita Salas Mejía, mediante acta del 07 de mayo de 2018 nombraron los jurados de votación de las 44 mesas correspondientes a la Embajada y las 35 mesas correspondientes al Consulado General Central de Colombia en Madrid para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a celebrarse del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018.

Que, debido a la necesidad de nombrar más jurados de votación, el Señor Embajador de Colombia ante el Reino de España y la Señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid adicionaron el acta de 7 de mayo de 2018, mediante el acta de 21 de mayo 2018, en el sentido de nombrar a los ciudadanos jurados de votación y jurados de votación suplentes, los cuales se relacionan en el listado que hace parte integral de la referida acta de 21 de mayo de 2018.

Que, dado que persiste la necesidad de nombrar más jurados de votación, el Señor Embajador de Colombia ante el Reino de España y la Señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid, se reunieron en las instalaciones del Consulado General Central de Colombia en Madrid (Calle Alfonso XI, 6 cp. 28014), con el fin de designar nuevos jurados de votación de las

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

44 mesas correspondientes a la Embajada y las 35 mesas correspondientes al Consulado General Central de Colombia en Madrid, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, que se celebran del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, así como jurados de votación suplentes.

Que los acompañaron en calidad de testigos los Vicecónsules Dra. Isel Giannina Hurtado Villamizar y Dr. Manuel Alberto Gómez González.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el acta de fecha 07 de mayo de 2018 “por la cual se nombran los jurados de votación de las 44 mesas designadas a la embajada de Colombia ante el reino de España y las 35 mesas correspondientes al consulado general central de Colombia en Madrid para las elecciones de presidente y vicepresidente de la república a celebrarse del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018”, en el sentido de nombrar a los ciudadanos jurados de votación y jurados de votación suplentes los cuales se relacionan en el listado que hace parte integral de esta acta y contiene:

JURADOS DE VOTACION:

Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido
Segundo apellido
No. de la cédula de ciudadanía
Cargo dentro de la mesa
Número de la mesa
Pertenencia de la mesa (Consulado o Embajada)
Ubicación de la mesa

JURADOS DE VOTACION SUPLENTES:

Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido
Segundo apellido
No. de la cédula de ciudadanía

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación suplentes estarán listos para cumplir sus funciones en las mesas en las que no asistan los jurados nombrados para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

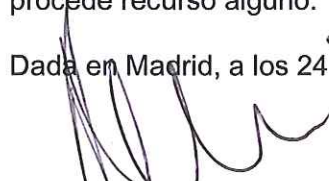
(27) de mayo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO CUARTO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

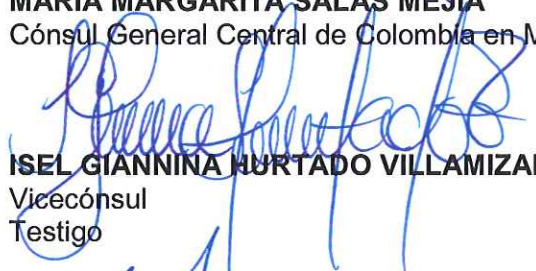
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha y contra él no procede recurso alguno.

Dada en Madrid, a los 24 días del mes de mayo de 2018.


ALBERTO JACOBO FURMANSKI GOLDSTEIN
Embajador


MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Cónsul General Central de Colombia en Madrid


ISEL GIANNINA HURTADO VILLAMIZAR
Vicecónsul
Testigo


MANUEL ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ
Vicecónsul
Testigo

JURADOS DE VOTACIÓN 25 DE MAYO DE 2018

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO DENTRO DE LA MESA	NUMERO DE LA MESA	PERTENENCIA DE LA MESA	UBICACIÓN DE LA MESA
CAMILA		BEDOYA	SOTO	1.088.272.769	VOCAL	2	CONSULADO	CALLE ALFONSO XI N 6. CP 28014, MADRID - ESPAÑA
GINA	TATIANA	RIANO	CARO	52702047	VOCAL	2	CONSULADO	CALLE ALFONSO XI N 6. CP 28014, MADRID - ESPAÑA

JURADOS DE VOTACIÓN 26 DE MAYO DE 2018

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO DENTRO DE LA MESA	NUMERO DE LA MESA	PERTENENCIA DE LA MESA	UBICACIÓN DE LA MESA
ELIAS		TORO	ESCARLANTE	17655346	VOCAL	3	LUGO-ALBACETE - VALLADOLID	CALLE ALFONSO XI N 6. CP 28014, MADRID - ESPAÑA
SANDRA	PATRICIA	JIMENEZ	FERNANDEZ	52055692	VOCAL	2	CONSULADO	CALLE ALFONSO XI N 6. CP 28014, MADRID - ESPAÑA
SANDRA	MARCELA	CORREA	HERRERA	30336922	VOCAL	3	LUGO-ALBACETE - VALLADOLID	CALLE ALFONSO XI N 6. CP 28014, MADRID - ESPAÑA
ANGELA	MARIA	TURBAY	RODRIGUEZ	39781153	VOCAL	1	EMBAJADA	CALLE ALFONSO XI N 6. CP 28014, MADRID - ESPAÑA

JURADOS DE VOTACIÓN 27 DE MAYO DE 2018 - REMANENTES

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
ORFILIA	DE JESUS	PIEDRAHITA	TABARES	43517619
ALEXANDRA	PATRICIA	CASTILLO	REYNA	52589636
JESUS	ALBERTO	CASTRILLO	CASTAÑEDA	1193033738
MARIA	CAMILA	CALVO	LEAÑO	1020775422
ADRIANA		ROMERO	SANCHEZ	1018412327
ELSIE	DEL CARMEN	CURA	BUELBAS	45453974
ESTHER	MILIAN	PACHECO	CALDERON	31979597
ANDREA	ISABEL	TAVERA	RODRIGUEZ	39.578.552
AMPARO	MARIA	RODRIGUEZ	PUERTA	39557042
WALTER		QUEJADA	IBARRA	3532665
MARIA	CAROLINA	HERRERA	VARGAS	1015417558
SANTIAGO		CIFUENTES	TRIANA	1018438670
ALEXANDRA	PATRICIA	CASTILLO	REYNA	52589636
DIANA	PAOLA	RAMIREZ	BARAHONA	52198959
ORFILIA	DE JESUS	PIEDRAHITA	TABARES	43517619
LIZET	IRENE	AREVALO	PAEZ	1032379295
AMPARO	MARIA	RODRIGUEZ		39557042
VANESA	PAOLA	VERGARA	CURA	1047366739
JUAN	CAMILO	ARCILA	URREA	1107078363
WALTER		QUEJADA	IBARRA	3532665